

ANUNCIO PARA EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SOBRE LA **CONSULTA PÚBLICA** PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA **ORDENANZA** REGULADORA DE LOS **SERVICIOS SOCIALES** EN EL MUNICIPIO DE PARLA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la preparación de una Ordenanza que pretende regular los **SERVICIOS SOCIALES** en el municipio de Parla, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Parla a fin de recoger la opinión de la ciudadanía y la de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

En cumplimiento de lo mencionado, el marco en el que se plantea dicha Ordenanza es el siguiente:

**a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

El Ayuntamiento de Parla aprobó en 2006 normas como la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter Económico en los Servicios Sociales, y la Ordenanza del Servicio de Ayuda a domicilio, sin embargo, el paso del tiempo, la dinámica del cambio social y la propia práctica de la atención social han puesto en evidencia lo obsoleto de las citadas normas y la necesaria adaptación a la legalidad vigente en materias que afectan a su contenido.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es necesario estructurar y ordenar los distintos componentes del sistema de servicios sociales, redefinir el modelo organizativo, incorporar aspectos relativos a la organización de los servicios, definir competencias, que ya funcionan en la práctica y que dan consistencia al sistema, pero que no fueron tenidas en cuenta en la regulación del año 2006 al haber sido creados con posterioridad, en ejecución de la normativa correspondiente.

**c) Objetivos de la norma.**

Recoger en un instrumento normativo el deber impuesto constitucionalmente a los poderes públicos definido como de Asistencia Social, o de Servicios Sociales que genera a favor del ciudadano un conjunto de derechos dentro del Sistema Público de protección social unido al resto de los sistemas de protección como el de la salud o la educación.

**d) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.**

La protección social es un derecho constitucional que requiere una regulación con las mayores garantías de participación y transparencia, a través del citado instrumento normativo el Ayuntamiento utiliza la herramienta que le permite gestionar sus intereses con autonomía en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**Envío de aportaciones:**

La ciudadanía en general, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este anuncio, a través correo electrónico que se señala, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal. Quien esté interesado en formular aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Correo: [ssociales@ayuntamientoparla.es](mailto:ssociales@ayuntamientoparla.es)

Asunto: Consulta Pública Previa elaboración Ordenanza Servicios Sociales.

Publicación: Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Parla

Plazo de participación: 10 días naturales.

Delegación de Área: Área de Servicios sociales.

DÑA MARIA CURIEL SANCHEZ  
CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL



Decreto 3014

**DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES**

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos:

- Informe técnico-jurídico que consta en el expediente

Considerando el ordenamiento jurídico vigente:

I.- Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública, asimismo, el artículo 129.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

II.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

III.- La consulta pública debe recoger la opinión de la ciudadanía y la de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

De conformidad con el ordenamiento vigente  
Vengo en,

**RESOLVER**

**PRIMERO:**

Previo al inicio del procedimiento para la elaboración de la ORDENANZA que pretende regular los Servicios Sociales municipales, resulta preceptiva la CONSULTA PUBLICA PREVIA en los

términos que recoge el artículo 133 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:**

Para ello, se deberá proceder al ANUNCIO en EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA SOBRE LA **CONSULTA PÚBLICA** PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE PARLA, en los términos siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la preparación de una Ordenanza que pretende regular los **SERVICIOS SOCIALES** en el municipio de Parla, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Parla a fin de recoger la opinión de la ciudadanía y la de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

En cumplimiento de lo mencionado, el marco en el que se plantea dicha Ordenanza es el siguiente:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

El Ayuntamiento de Parla aprobó en 2006 normas como la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter Económico en los Servicios Sociales, y la Ordenanza del Servicio de Ayuda a domicilio, sin embargo, el paso del tiempo, la dinámica del cambio social y la propia práctica de la atención social han puesto en evidencia lo obsoleto de las citadas normas y la necesaria adaptación a la legalidad vigente en materias que afectan a su contenido.

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es necesario estructurar y ordenar los distintos componentes del sistema de servicios sociales, redefinir el modelo organizativo, incorporar aspectos relativos a la organización de los servicios, definir competencias, que ya funcionan en la práctica y que dan consistencia al sistema, pero que no fueron tenidas en cuenta en la regulación del año 2006 al haber sido creados con posterioridad, en ejecución de la normativa correspondiente.

- c) Objetivos de la norma.**

Recoger en un instrumento normativo el deber impuesto constitucionalmente a los poderes públicos definido como de Asistencia Social, o de Servicios Sociales que genera a favor del ciudadano un conjunto de derechos dentro del Sistema Público de protección social unido al resto de los sistemas de protección como el de la salud o la educación.

**d) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.**

La protección social es un derecho constitucional que requiere una regulación con las mayores garantías de participación y transparencia, y sólo a través del citado instrumento normativo, el Ayuntamiento de Parla tendrá a su disposición la herramienta que le permita gestionar sus intereses con autonomía en el ejercicio de la potestad reglamentaria, no habiendo otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

**Envío de aportaciones:**

La ciudadanía en general, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este anuncio, a través correo electrónico que se señala, en el **plazo de 10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal. Quien esté interesado en formular aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Correo: [ssociales@ayuntamientoparla.es](mailto:ssociales@ayuntamientoparla.es)

Asunto: Consulta Publica Previa elaboración Ordenanza Servicios Sociales.

Publicación: Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Parla

Plazo de participación: 10 días naturales.

Delegación de Área: Área de Servicios sociales.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala en la fecha de firma del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente por MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Sanidad, Salud Pública y Mayores. Parla, a 17 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente por JULIA VALDIVIESO AMBRONA, Secretaria General Accidental. Parla, a 17 de mayo de 2022

